

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del ramatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 de Septiembre 1916).

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.197

CONSUMOS

Llegada la época reglamentaria de efectuar los trabajos preliminares para la realización de los cupos encabezados á los Municipios, vigentes en la actualidad, se hace saber á todos ellos las reglas á que han de ajustarse á fin de que los servicios relativos al Impuesto de Consumos sean cumplidos dentro de los plazos que señala el Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

1.º Los medios que los Ayuntamientos y Vocales asociados adopten para la realización de los cupos y recargos legales en el próximo año de 1917 serán comunicados á esta Administración dentro de la segunda quincena del mes de Septiembre actual y para ello tendrán muy

en cuenta las modificaciones establecidas en la Ley de 12 Junio 1911 sustituyendo el Impuesto de Consumos, Sal y Alcoholes y en especial la prohibición que establece el párrafo 2.º del artículo 16 de que los Ayuntamientos concierten ó arrienden la recaudación del Impuesto. Transcurrido que sea el día 30 del corriente mes, se nombrarán comisionados para recoger este documento de los Ayuntamientos morosos, á los que serán exigidas las demás responsabilidades legales.

2.º Los Ayuntamientos que adoptaren la Administración municipal y consideren preciso hacer uso de la facultad que les concede el artículo 260 del Reglamento, harán los trabajos necesarios para la formación del Repartimiento con toda actividad á fin de que pueda estar en condiciones para su aprobación é inmediato cobro antes del 31 de Diciembre próximo.

Dicho documento se atenderá á lo dispuesto en el capítulo 28.

Al adoptar este medio cuidarán muy especialmente las Corporaciones, á más de remitir el presupuesto de especies á que alude la regla 7.ª de esta circular, de acompañar á la certificación del acuerdo tres ejemplares de la tarifa á que ha de ajustarse la recaudación á fin de que pueda ser autorizada en la forma reglamentaria.

Este medio de recaudación lleva consigo la gestión del cobro del cupo asignado al extrarradio y siendo requisito in-

dispensable que tanto los conciertos con los habitantes de aquella zona como el reparto de la diferencia entre dichos conciertos y el total cupo á ella asignado lleven la aprobación de la Administración.

Cuidarán asimismo los Ayuntamientos que unos y otros documentos estén terminados antes del 1.º de Diciembre en que deben ser remitidos á la aprobación de esta oficina, la que nombrará también comisionados que pasen á recogerlos de los Ayuntamientos morosos.

3.º Si el medio adoptado fuese el de Concursos gremiales, todas las operaciones relativas á los mismos eslarán terminadas antes del 15 de Noviembre próximo, remitiendo á esta Administración los expedientes respectivos para su aprobación si la merecieren.

4.º Para el Reparto vecinal se observarán estrictamente los preceptos reglamentarios que no hayan sido derogados por la Ley de 19 Junio 1904, debiendo las Juntas municipales alejarse de toda pasión y señalar las cuotas individuales con el más alto espíritu de equidad á fin de evitar las múltiples reclamaciones que se hacen contra aquellas, evitando así, á más de un trabajo impropio á estas oficinas, el que la Administración de los Municipios carezcan á su tiempo de los fondos necesarios para verificar puntualmente sus ingresos por los cupos del Tesoro.

5.º Muy especialmente se llama la atención de las Juntas sobre las resolu-

ciones que dicten en los Juicios de los agravios de los contribuyentes á fin de que en las actas de los mismos sean consignados detalladamente los fundamentos y razones en que se apoyen para estimar ó desestimar las reclamaciones, pues al ser apeladas ante estas oficinas, no solo serán resueltas sin más trámite, teniendo como únicas aquellas razones que aparezcan en las mencionadas actas, sino que será denegada la aprobación al documento que carezca de este esencial requisito.

6.º Los expedientes á que se refiere el medio de que se trata en el número anterior estarán terminados con la mayor puntualidad, pues en otro caso esta Administración procederá con todo rigor usando de las facultades que le concede el artículo 317 del Reglamento.

7.º Al remitir las certificaciones de adopción de medios á que se refiere el apartado 1.º de esta circular, acompañarán los Ayuntamientos un estado presupuesto de las especies objeto del Impuesto en que se determine separadamente lo que por cupos parciales corresponde á aquellos en el casco, radio y extrarradio, el recargo municipal, premio de cobranza, total parcial de ambos y total general en la forma que se determinó en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 4 de Noviembre de 1904.

8.º Esta Administración espera de los señores Alcaldes respectivos presta-

su mayor celo y actividad en el cumplimiento de estos importantes servicios, que tanto han de redundar en beneficio del Tesoro público como en el de los propios Municipios.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1916.
—El Administrador, Miguel Giles.

Ministerio de Estado

Núm. 3.187

SECCION DE POLITICA

Declarado el estado de guerra entre Alemania y Rumania, el Gobierno de Su Majestad se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de Su Majestad, y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó escuadras beligerantes.

(«Gaceta» 1.º Septiembre de 1916).

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.194

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último, cuyo extracto forma el Secretario, conforme lo manda el artículo 109 de la ley municipal.

Sesión del día 6 de Agosto

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para pago de las obligaciones del presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil, para que ordene que se inserte en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la cuenta de los ingresos y gastos ocurridos durante el mes de Julio, formada por la Contaduría y que se fije al público.

Aprobar también, la cuenta rendida por el Administrador municipal de Consumos, correspondiente á dicho mes de Julio.

Denegar á Francisco Justo Luns, el socorro que solicita para ir á Madrid á curarse.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la instancia presentada por Antonio Talavera, que pide un socorro para lactancia de un niño y la de don Francisco Jodar García, que solicita se formalice un contrato, como practicante municipal que es actualmente.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en el arreglo de los asientos de de la plaza, y que su importe de 26 pesetas, se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Facultar al señor Alcalde para que señale el precio del jornal que han de ganar los cuatro individuos que, á petición de la Junta local de plagas del campo, han de girar una inspección en los terrenos de este término municipal, donde se sospecha que ha aovado la langosta.

Que habiéndose presentado trescientas once solicitudes de vecinos que piden se les conceda la papeleta de Beneficencia, se informen cuanto antes por la comisión respectiva, que queda autorizada para dar aquellas que se crean justas sin más acuerdo.

Que la comisión de Hacienda, examine detenidamente el expediente del arriendo de pesas y medidas, é informe acerca de la duda que existe, entre la opinión de un señor concejal y la del arrendatario, sobre pago de derechos por transacciones de ganado lanar.

Conceder autorización á la Banda municipal de música, para que vaya á amenizar las fiestas que han de celebrarse en Villanueva del Duque, durante los días 14 y siguientes del mes actual.

Se trató de la proposición presentada en la anterior sesión, por don Antonio Celestino Rico, referente á la destitución del Depositario; y habiendo diferentes opiniones sobre si debe, ó no, tomar parte en la votación el primer Teniente Alcalde, primo hermano político del interesado, se acordó suspender este asunto hasta la sesión inmediata, consultándose el caso con el señor Gobernador civil.

Se manifestó por el concejal don Francisco Ayllón Herruzo, que no estaba conforme con el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1917, por el aumento de derechos y la creación de nuevos arbitrios que en él se establecen, y que cuando se reuna la Junta municipal, expondrá los razonamientos necesarios.

Pósitos

Se acordó instruir el oportuno expediente para repartir á préstamos, entre los labradores que lo soliciten, 2.500 pesetas del Pósito, anunciándose que se admiten solicitudes, durante el plazo de ocho días.

Sesión ordinaria del día 13.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pasen á informe de la

comisión de Beneficencia, tres solicitudes de otros tantos vecinos que piden se les conceda un socorro para ir á baños.

Se leyó la relación que ha presentado el Contador de fondos municipales en la que se expresan los ingresos y gastos presupuestados que no se han hecho efectivos á su vencimiento, quedando enterados los señores Concejales y acordándose realizarlos lo antes posible.

Que pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural, la que previo reconocimiento del salón de la 2.ª Escuela Nacional de niños manifieste qué obras de reparación han quedado sin hacer y son necesarias en dicho local.

Se aprobó la relación de caminos vecinales y veredas pastoriles de este término según lo informado por la comisión designada al efecto, y que se remita copia certificada al señor Alcalde de Córdoba, Presidente de la Junta Ejecutiva de la Asamblea Provincial Agrícola y Pecuaria.

Quedaron enterados los señores Concejales, de la contestación dada por el señor Gobernador civil á la consulta que la Alcaldía le hizo, respecto á la compatibilidad ó incompatibilidad de un señor Concejal para tomar parte en la discusión y votación de un asunto que atañe á un pariente del mismo por afinidad.

Que habiéndose presentado varias solicitudes pidiendo la concesión de papeletas de pobre para la Beneficencia, se examinen por la comisión respectiva, que informará lo que á su juicio proceda sobre las mismas.

Leída una instancia presentada por 56 obreros que manifiestan hallarse sin trabajo para poder mantenerse y mantener á su familia, pidiendo por ello que el Ayuntamiento vea los medios de facilitarles ocupación, para remediar su actual estado, se acordó que la comisión de Policía urbana y rural ulime el expediente empezado á instruir hace tiempo, para obligar á los propietarios que arreglen los caminos rurales, lindantes con sus fincas, á fin de conseguir por este medio conjurar la crisis, puesto que el Ayuntamiento carece de fondos para conjurarla.

Se acordó que en lo sucesivo, se celebren las sesiones ordinarias los sábados á las diez de la mañana.

Puesto á discusión el asunto pendiente en sesiones anteriores sobre la destitución del Depositario de fondos municipales, retiraron la proposición presentada para ello los señores Concejales don Antonio Celestino Rico y otros compañeros, y por conformidad de todos, quedó terminado este asunto de la destitución.

Sesión ordinaria del día 19

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pase á informe de la co-

misión de Beneficencia la solicitud de Juan Agustín Cepas Polido, que pide se le conceda un socorro para ir á los baños de Fuencaiente.

Que los gastos que ocasione el expediente que ha de instruirse en el Juzgado de instrucción para que pueda continuar en el Hospital provincial el demente Alfonso García y García, los abone el Ayuntamiento con cargo á imprevistos por caer en absoluto de bienes la familia del referido enfermo.

Que se abonen 38'25 pesetas á don Antonio Redondo Herrero por cinco rellizos y un mazó de alambre que ha facilitado para la línea telefónica y que se adquieran cuarenta palos más que son precisos.

Que se den las más expresivas gracias al señor Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, por conceder gratuitamente seis metros cúbicos diarios de agua para el abrevadero de ganados que ha de construirse en el sitio del Calvario, para la próxima feria de Otoño, y por la promesa que hace de rebajar el precio de billetes del ferrocarril hasta la estación de este pueblo durante los días de feria.

Que se proceda á la limpieza de los pozos públicos inmediatos al Egido del Calvario, para que haya abundancia de agua para el ganado que concurra á la repetida feria.

Que si fuere preciso se nombren agentes de policía secreta para garantizar el orden público durante la indicada festividad.

Que se cumpla lo ya acordado anteriormente respecto al derribo de la pared que construyó Rafael Sanchez Calventos en terreno del camino de Pozoblanco y que se averigüe quien ha arrancado una encina que había en aquel sitio y se le exija la responsabilidad que procediere.

Varios señores Concejales pidieron que se cumpla lo que dispone el art. 98 de la ley Municipal sobre imposición de multas á los señores Concejales y Vocales de la Junta municipal que no concurran á las sesiones ordinarias y extraordinarias, sin causa justa que se lo impida, pues se viene dando el caso de que casi todas las sesiones se celebran en segunda convocatoria.

Sesión ordinaria del día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplir lo dispuesto en los artículos 98 y 120 de la ley Municipal, imponiéndose multas á los Concejales que no asistan á las sesiones sin justa causa para ello.

Se nombró al Secretario de la Corporación comisionado para que concurra á Pozoblanco en representación de esta villa el día 30 del actual, á la discusión y votación del presupuesto de fondos carcelarios para el año 1917.

Que se declare el pliego de condiciones del arrendamiento del impuesto sobre pesas y medidas, en el sentido de que no debe pagarse el referido impuesto por las transacciones de ovejas y sí solo por las de borregos, que son las que el pliego designa.

Empadronar como vecino á don Lope Ibáñez García según lo solicita.

Que informe la comisión de Beneficencia las solicitudes de Antonio González y Santiago Fernández, que piden se les concedan socorros para ir á baños.

Conceder á Felix Villarreal Cabrera un socorro de 10 pesetas para lactancia de un niño.

Otro igual y con el mismo objeto á Antonio Talavera.

Otro de 15 pesetas á Pedro Plazuelo para ir á los baños de Fuencaliente.

Otro de igual cantidad y para lo mismo á Juan Agustín Cepas, y uno de 25 pesetas á Juan Jurado Martorell, para un viaje á Córdoba con un hijo al que ha mordido un perro que se sospecha estuviese hidrófobo.

Que pasen á informe de la comisión de Policía urbana y rural las cuentas de obras hechas en las Escuelas Nacionales.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del 24 de Agosto

Tuvo por objeto la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario formado para el año 1917, acordándose aprobarlo en todas sus partes, sin modificación alguna, tal y como lo aprobó el Ayuntamiento en sesión de 30 de Julio último y que así se haga saber al público, remitiendo dicho documento, con su copia, al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos consiguientes.

Villanueva de Córdoba 1.º de Septiembre de 1916.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 2 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

SANTAELLA

Núm. 3.195

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para efectuar los pagos reglamentarios que ocurran durante el presente mes con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto

vigente, con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Dar cumplimiento á cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia, con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Tomar en consideración una relación jurada presentada por don Ramón Ruiz Alcalde y que le sea amillorada á su nombre la finca á que se contrae.

Aprobar la cuenta de gastos de un viaje dado á la capital por el señor Alcalde en representación del Ayuntamiento para solventar asuntos oficiales.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Nombrar comisionado para el acto de la clasificación y declaración de soldados ante la Comisión mixta, al Oficial 1.º de Secretaría don Juan Arroyo Castro.

Tomar en consideración una relación jurada presentada por don Francisco Alcántara Mengual, y que le sea incluida en el próximo apéndice al amillaramiento la finca á que se contrae.

Aprobar la cuenta del Agente en la capital, correspondiente al cuarto trimestre del año anterior de 1915, con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para que ordene al vecindario de las calles Corredera, Santa Lucia, Valle y Paraiso, que introduzcan las ventanas de la planta baja con saliente á la vía pública, debiéndose para ello dar un plazo prudencial de seis meses, todo con sujeción al artículo 72 de la vigente ley Municipal.

Que se incluyan en el próximo apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, todas las relaciones juradas presentadas desde el día 16 de Julio de 1915 á la fecha.

Adherirse al acuerdo del Ayuntamiento de Lemona (Vizcaya), impetrando del Gobierno de S. M. por demanda unáni-

me del pueblo español, la concesión á S. M. el Rey de la Gran Cruz de Beneficencia en razón á la gran obra de redención que el Soberano realiza, al gestionar felizmente, la libertad de tantos seres condenados á cautiverio y muerte por Tribunales militares en las naciones beligerantes; con lo que se dió por terminado el acto.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para efectuar los pagos reglamentarios que ocurran durante el presente mes con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto vigente, con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Aprobar la cuenta rendida por el ex-Recaudador de arbitrios extraordinarios don José Ruiz Torres, comprensiva á los años de 1910 al 1915, ambos inclusive, con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Tomar en consideración una relación jurada presentada por don Antonio Bascón Nieto y que le sea incluida en el próximo apéndice al amillaramiento la finca á que se contrae.

Que cese en el cargo de Auxiliar de esta Secretaría don Juan Rodríguez Galvez y nombrar para sustituirle á don Nicolás Costa Rider.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del año actual, con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Dar cumplimiento á cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia, con lo que se dió por terminado el acto.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para efectuar los pagos reglamentarios que ocurran durante el presente mes.

Aprobar la cuenta de bagajes facilitados por este Ayuntamiento á individuos de la Guardia civil durante el año anterior de 1915, importante las misma 70 pesetas, y que se eleve á la Excm. Diputación provincial con sujeción á la circular de la misma, fecha 18 de Septiembre de 1905, á fin de que se digne acordar su reintegro á esta Caja municipal, con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Aprobar la cuenta de gastos de un viaje dado por el señor Alcalde á la capital en representación del Ayuntamiento, para solventar asuntos oficiales, con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Dar cumplimiento á cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia, con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Nombrar á don Juan Rafael Sevillano, Comisionado para que comparezca ante el Tribunal médico militar de esta región acompañando al mozo de este reemplazo Adolfo Llamas Morales, el cual tiene que ser reconocido por indicado Tribunal.

Nombrar Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para el cobro de toda clase de descubiertos á don Jesús Fernández Vargas, el cual en unión del ya nombrado don Antonio Rodríguez Castro procederá al cobro de los créditos pendientes, con lo que se dió por terminado el acto.

Santaella 28 de Julio de 1916.—N. Ortiz.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del 29 de Julio del año actual.

Santaella 30 de Agosto de 1916.—El Secretario, N. Ortiz.—V.º B.º: El Alcalde, S. Moyano.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Núm. 3.185

Subsecretaria

SECCION DE POLITICA

Diaposiciones extranjeras sobre moratorias dictadas con motivo de la guerra actual, y que se publican en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento de la Real orden de 21 de Octubre de 1914.

RUSIA

Decreto publicado en el «Diario Oficial» de 13/23 de Julio de 1916

Como complemento de los Decretos del Ministerio de Hacienda de 20 y 25 de Julio, 13 y 19 de Septiembre y 11 de Noviembre de 1914, 13 de Enero, 17 de Marzo, 16 de Abril, 12 de Junio y 7 de Septiembre de 1915 y 13 de Enero de 1916, decretamos lo que sigue:

1.º El establecimiento de los protestos y las acciones para el cobro quedan suspendidas por un periodo de dieciocho meses á partir del día del vencimiento para los efectos suscritos antes del 10 de Julio de 1915 y que venzan antes del 10 de Enero de 1916 inclusive, y pagaderos en los Gobiernos de Vilna, Grodno, Kovno, Courlande, Lituania, Minsk, en los distritos de Vladimiriá Volnie, Doubno, Kremenetz, Kovel, Loutsk, Ostroja, Rovno y Stara Constantinovo, del Gobierno de Volynia, en los distritos de Kamenetz Sódolsk de Roskouroff, del Gobierno de Polonia.

2.º El establecimiento de los protestos y las medidas para el cobro quedan suspendidas por un periodo de doce meses á contar del día del vencimiento, para los efectos suscritos antes del 10 de Julio de 1915 y que venzan del 11 de Enero al 10 de Julio de 1916 inclusive, y pagaderos en las localidades de los Gobiernos arriba mencionados (1.º).

3.º El establecimiento de los protestos y las medidas para el cobro, quedan suspendidas por un periodo de seis meses á partir del día del vencimiento, para los efectos suscritos antes del 10 de Julio de 1915 y que venzan del 11 de Julio de 1916 al 11 de Enero de 1917 inclusive, y pagaderos en las localidades de los Gobiernos arriba mencionados.

4.º Las reglas de los párrafos segundo y cuarto del Decreto de 12 de Septiembre de 1914, se aplicarán á los efectos sujetos al presente Decreto.

5.º El Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de extender las derogaciones mencionadas en los artículos 1.º y 4.º del presente Decreto para los efectos suscritos antes del 10 de Julio de 1915, á medida de las necesidades de otras localidades del Imperio, é igualmente á prorrogar los plazos, suspendiendo el establecimiento de los protestos y las me-

didias para el cobro de las cantidades debidas por efectos.

Madrid, 29 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Embajador de Alemania en esta Corte, participa á este Ministerio de orden de su Gobierno, por nota de 24 del corriente, que en lo sucesivo, las personas que deseen entrar en Bélgica, deberán dirigirse al Cónsul Imperial de Carrera, correspondiente á su domicilio, á fin de obtener el «laissez passer» que ha de ir unido á su pasaporte.

En cuanto á la autorización para viajar por Bélgica, los principios que han regido hasta ahora, continúan en vigor.

Lo que se hace publico para conocimiento general.

Madrid, 29 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 31 Agosto 1916.)

JUZGADOS

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Núm. 3.205

Don Antonio Avila Benitez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: que en los autos de juicio de faltas que se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Valencia de Alcántara á veintinueve de Agosto de mil novecientos diez y seis, el Tribunal municipal compuesto de su Presidente y de los señores Adjuntos, habiendo visto el juicio verbal de faltas que antecede, seguido contra Rafael Suarez Malmède, por lesiones á Joaquín Espino Sastre, el primero vecino de Badajoz y el segundo de Hinojosa del Duque, de la provincia de Córdoba.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Rafael Suarez Malmède á la multa de diez pesetas, indemnización al perjudicado con las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en forma á las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicada fué la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva se insertan en el día de su fecha.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito; y para que así conste y sea publicado en los «Boletines oficiales» de las provincias de Badajoz, Cáceres y Córdoba, sirviendo de notificación al denunciado y perjudicado, expido el presente, en Valencia de Alcántara á treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Antonio Avila.

RUTE

Núm. 3.198

Don José Ortega y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encar-

go á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de las siguientes caballerías: una yegua de seis años, raza española, alzada 1'51 metro, castaña cans, calzada del pié izquierdo y mano derecha, lucero corrido y beve; tiene además una pinta blanca en el ojo izquierdo y el hierro de la Compañía «La Mundial», donde estaba asegurada, letra F. número 1; y un muleto negro, de ocho meses, rastra de la anterior; propias de Antonio Piedra Caballero, vecino de Iznájar, con domicilio en el cortijo de «Los Prados de Lorite», de cuya finca le fueron sustraídas las expresadas caballerías, en la noche del veinte y dos al veinte y tres del actual, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos; que así mismo se proceda á la averiguación y captura del autor ó autores de dicha sustracción, los que caso de ser habidos serán también puestos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Rute á treinta Agosto de mil novecientos diez y seis.—José Ortega.—El Secretario, Licenciado Rafael Perajo.

POZOBLANCO

Núm. 3.199

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de unos diez años, capa castaña clara, 1'45 alzada, raza española; y una yegua de unos once años, 1'42 alzada, raza española, señas particulares aporrillada del pié derecho, calzada de las dos patas, armiñada, lucera y bebe; ambas con el hierro del «Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, V. 3 la primera y V. 2 la última; hurtadas la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de Agosto último, de una finca conocida por Cerca de Cañada Aguila, término de Conquista, y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á primero de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

AGUILAR

Núm. 3.200

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye por hurto de a ha-
jes, ropas y metálico á Rosario García Heredia, se cita á la inculpada que se expresa á continuación, para que en el tér-

mino de diez días y hora de las de audiencia comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración en dicha causa y responder á los cargos que le resultan, apercibida que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á las prescripciones legales que se anotan al margen.

Individua que se cita

Dolores Rodriguez, conocida también por Dolores Prieto, prostituta.

Agoilar dos de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

BUJALANCE

Núm. 3.201

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de un cerdo negro, con las dos orejas rasgadas y de unas dos arrobas y media de peso, propio del vecino de Pedro Abad, Antonio Rojas Gomez, hurtado la mañana del diez y nueve del actual, del patio de la posada de San Antonio, de dicha villa; el que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con poseedores legítimos.

Dado en Bujalance á veinte y ocho de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Luis Jiménez.—El Secretario, Ladislao Cuenca.

Núm. 3.202

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario seguido en este Juzgado por daños causados á un burro por un tren, se cita por la presente al perjudicado Diego Madueño Aguilar, vecino de Montoro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración acerca del hecho de autos y ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente cédula, que firmo en Bujalance á treinta de Agosto de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Ladislao Cuenca.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6